

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14468 RESOLUCION de 6 de junio de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se aprueban las normas españolas UNE que se indican.

El Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, establece en su artículo 8.º, apartado 2, que se procederá a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de normas aprobadas mensualmente, identificadas por su título y código numérico.

Por otra parte, la disposición transitoria segunda establece que las funciones de preparación y aprobación de normas se realizarán por el Ministerio de Industria y Energía, hasta que las mismas hayan sido asumidas por las asociaciones previstas en el artículo 5.º

Por tanto, esta Dirección General, a fin de garantizar el cumplimiento del Real Decreto, ha resuelto aprobar las normas UNE que se relacionan en anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de junio de 1988.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

ANEXO

Título y código numérico

AEN/CTN. Electrotécnico y Electrónico:

UNE 20-317-88.-Interruptores automáticos magnetotérmicos para control de potencia, de 1,5 a 63 A.

AEN/CTN. Seguridad contra incendios:

UNE 23-604-88.-Agentes extintores de incendio. Ensayo de propiedades físicas de la espuma protéica de baja expansión.

AEN/CTN. Técnica Aeroespacial:

UNE 28-567-88.-Elementos de fijación métrica para construcciones aeroespaciales. Tuercas hexagonales, almenadas. Clase de resistencia a 1 100 MPA. Temperatura máxima de utilización 235°C.

UNE 28-615-88.-Construcciones aeroespaciales. Sistemas hidráulicos. Interconexión de racores métricos.

AEN/CTN. Siderurgia:

UNE 36-125-88.-Bandas y flejes de acero, laminadas en frío, para la construcción de circuitos magnéticos. Bandas de acero no aleado, suministradas en estado semiacabado (sin tratamiento térmico).

UNE 36-126-88.-Bandas y flejes de acero, laminadas en frío, para la construcción de circuitos magnéticos. Bandas de acero aleado, suministradas en estado semiacabado (sin tratamiento térmico).

UNE 36-127-88.-Bandas y flejes de acero, laminadas en frío, para construcción de circuitos magnéticos. Bandas de grano no orientado.

UNE 36-128-88.-Bandas y flejes de acero, laminadas en frío, para la construcción de circuitos magnéticos. Bandas de grano orientado.

AEN/CTN. Metales ligeros y sus aleaciones:

UNE 38-074-88.-Bandas de aluminio y sus aleaciones. Medidas y tolerancias.

UNE 38-075-88.-Chapas y planchas de aluminio y sus aleaciones. Medidas y tolerancias.

AEN/CTN 56. Madera y corcho:

UNE 56-414-88.-Protección de maderas. Clasificación de los protectores biocidas, atendiendo a su naturaleza.

UNE 56-415-88.-Protección de maderas. Clasificación de los protectores biocidas atendiendo a su utilización. Criterios de evaluación de eficacia.

UNE 56-416-88.-Protección de maderas. Métodos de tratamiento.

UNE 56-417-88.-Protección de la madera. Protección de la madera en la construcción. Protección contra agentes bióticos.

UNE 56-733-88.-Tableros de fibras duros. Definiciones.

UNE 56-734-88.-Tableros de fibras duros. Preparación de las probetas para los ensayos.

UNE 56-735-88.-Tableros de fibras duros. Determinación de la densidad.

UNE 56-736-88.-Tableros de fibras duros. Determinación de la humedad.

UNE 56-737-88.-Tableros de fibras duros. Determinación de la absorción y de la hinchazón después de la inmersión en agua.

UNE 56-738-88.-Tableros de fibras duros. Determinación de la resistencia a la tracción perpendicular a las caras.

UNE 56-739-88.-Tableros de fibras duros. Determinación de la resistencia a la flexión y del módulo de elasticidad.

UNE 56-740.-Tableros de fibras duros. Características físico-mecánicas.

UNE 56-741-88.-Tableros de fibras duros. Medidas.

UNE 56-742-88.-Tableros de fibras duros. Ensayo de estabilidad dimensional.

UNE 56-743-88.-Tableros de fibras duros. Determinación del estado de superficie.

UNE 56-744.-Tableros de fibras duros. Determinación del contenido de arena.

UNE 56-745-88.-Tableros de fibras duros. Determinación de la absorción de pintura.

UNE 56-746-88.-Tableros de partículas. Determinación de la resistencia del tablero a la humedad. Prueba de envejecimiento acelerado por el método T 313.

UNE 56-752-88.-Tableros de partículas. Especificaciones para su empleo como base de suelos.

UNE 56-753-88.-Tableros de partículas. Ensayos. Determinación de la estabilidad dimensional ante los cambios de humedad.

UNE 56-754-88.-Tableros de partículas. Ensayos. Determinación de la resistencia al impacto.

UNE 56-755-88.-Tableros de partículas. Ensayos. Determinación de la resistencia al arranque de tornillos.

UNE 56-756-88.-Tableros de partículas. Ensayos. Determinación de la resistencia al arranque de clavos.

UNE 56-803-88 IR.-Puertas de madera. Especificaciones técnicas.

UNE 56-808-88 IR.-Suelos de madera. Materiales. Especificaciones.

UNE 56-912-88.-Corcho en planchas, bornizo, rebusca, refugio y recortes. Muestreo para determinación de humedad.

AEN/CTN. Maquinaria de elevación y transporte:

UNE 58-134-88.-Aparatos de elevación. Accionamientos. Disposición y características. Grúas puente y pórtico.

UNE 58-438-88.-Carretillas de manutención automotoras. Símbolos para los órganos de mando.

UNE 58-711-88. ERRATUM.-Instalación de ascensores. Dispositivos de mando, señalización y accesorios complementarios.

AEN/CTN. Industrias del cuero, calzado y derivados:

UNE 59-020-88 1 R.-Cuero: Suela en rama, troquelada y aplicada al calzado. Norma de calidad.

UNE 59-027-88.-Cuero: Determinación del contenido en silicio total. Método espectrofotométrico del silicato de molibdeno reducido.

UNE 59-027-88. ERRATUM.-Cuero: Determinación del contenido en silicio total. Método espectrofotométrico del silicato de molibdeno reducido.

UNE 59-032-88. ERRATUM.-Calzado: Ensayo de adhesivos en medio disolvente y en dispersión. Comprobación de la aptitud al pegado de materiales.

AEN/CTN. Cerámica y material sanitario para construcción:

UNE 67-041-88.-Tableros cerámicos de arcilla cocida para cubiertas. Designación y especificaciones.

UNE 67-043-88.-Piezas cerámicas de arcilla cocida de gran formato. Medición de las dimensiones y comprobación de la forma.

UNE 67-044-88.-Ladrillos cerámicos huecos de gran formato. Designación y especificaciones.

AEN/CTN. Medio ambiente:

UNE 77-039-88. ERRATUM.-Métodos de análisis de agua en vertidos industriales. Determinación de conductividad.

AEN/CTN. Aceites esenciales y productos cosméticos:

UNE 84-058.-Materias primas cosméticas. Determinación de trazas de plomo. Parte 1-C. Preparación de muestra. Plomo total en materiales orgánicos.

UNE 84-059-88.-Materias primas cosméticas. Determinación de trazas de plomo. Parte 1-D. Preparación de muestra. Plomo total en líquidos orgánicos.

UNE 84-060-88.-Materias primas cosméticas. Determinación de trazas de plomo. Parte 1-E. Preparación de muestra. Plomo total en estearatos metálicos.

AEN/CTN. Aislamiento térmico:

UNE 92-226-88.-Materiales aislantes térmicos. Determinación de la permeabilidad al vapor de agua en planchas. Método del desecador.

AEN/CTN 104. Materiales impermeabilizantes para la construcción:

UNE 104-281-88 (5-11). ERRATUM.-Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Pinturas y adhesivos. Métodos de ensayo. Destilación.

AEN/CTN. Material de anestesia y de reanimación respiratoria:
UNE 110-006-88.-Tubos respiratorios para aparatos de anestesia y respiradores.

UNE 110-007-88/L.-Tubos de traqueotomía. Parte 1: Conexiones.

AEN/CTN. Maquinaria para movimiento de tierras:

UNE 115-202-88.-Maquinaria para movimiento de tierras. Máquinas sobre neumáticos. Sistemas de frenado. Exigencias de actuación y procedimientos de ensayo.

UNE 115-403-88/1.-Maquinaria para movimiento de tierras. Definición de dimensiones y símbolos. Parte 1: Máquinas básicas.

UNE 115-403-88/2.-Maquinaria para movimiento de tierras. Definición de dimensiones y símbolos. Parte 2: Equipos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

14469 *ORDEN de 19 de abril de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 371/1986, interpuesto por don Félix Urzainqui Pérez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete con fecha 28 de septiembre de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 371/1986 interpuesto por don Félix Urzainqui Pérez, sobre complemento de destino, nivel 22, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Urzainqui Pérez, contra la resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 7 de abril de 1986, confirmada en alzada en 19 de septiembre del mismo año, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales resoluciones, sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

14470 *ORDEN de 7 de junio de 1988 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT 4.155. «DYMA», de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por la SAT número 4.155, «DYMA», de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), y de conformidad con el Reglamento (CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 4.155, «DYMA», de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 7 de junio de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

14471 *ORDEN de 7 de junio de 1988 por la que se reconocen como Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a varias Agrupaciones de Productores Agrarios.*

De conformidad con la disposición transitoria del Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, por el que se regula la constitución de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas y las Ordenes de

7 de julio de 1986 y 25 de noviembre de 1986 en las que se establece la normativa complementaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se reconocen como Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a las siguientes Agrupaciones de Productores Agrarios:

«Cooperativa Valencia CAS. Agrupación de Productores Agrarios de Gata de Gorgos» (Alicante), APA 012.

SAT número 3.814 Serós-Fruits de Serós (Lérida), APA 013.

«Agraria San Roque de Albesa. Sociedad Cooperativa C.» (Lérida), APA 022.

«Cooperativa Agropecuaria de Soses» (Lérida), APA 069.

«Corbins-Fruits, Sociedad Cooperativa C.», de Corbins (Lérida), APA 077.

Madrid, 7 de junio de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

14472 *ORDEN de 9 de junio de 1988 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de garbanzo blanco lechoso, con destino a su envasado, que regirá durante la campaña 1988-1989.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de garbanzo lechoso, con destino a su envasado, formulada por «Alimentos Naturales, Sociedad Anónima»; «Envasadora Agrícola Leonesa, Sociedad Anónima» (ENALSA), y «Exportadora de Legumbres, Sociedad Anónima» (ELSA), acogiéndose a los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, con el fin de garantizar las relaciones contractuales que se establecen,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se homologa, según el régimen establecido en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición, y al que deberán ajustarse los contratos de compraventa de garbanzo blanco lechoso, con destino a su envasado, que se formalicen bien colectivamente o bien a título individual entre las Empresas agrarias y las adquirentes.

Segundo.-El período de vigencia del presente contrato-tipo será el de un año, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de junio de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Contrato-tipo

Contrato de compraventa de garbanzo blanco lechoso, con destino a su envasado, para la campaña 1988-1989

Contrato número

En a de de 1988

De una parte, don, mayor de edad, con documento nacional de identidad o código de identificación fiscal número, de profesión agricultor, vecino de y domiciliado en la calle, número, como vendedor, en su propio nombre o en nombre de la Entidad asociativa agraria que en lo sucesivo se denominará vendedor.

SI - NO : Acogido al sistema especial agrario. (Táchese lo que no proceda.)

Y de otra, la Industria con NIF con domicilio en como comprador, representada en este acto por don, apoderado de la misma para la formalización del presente contrato, en su propio nombre o en el de la Entidad asociativa agraria de industrialización y que en lo sucesivo se denominará comprador.

Reconociéndose ambas partes la capacidad necesaria para contratar, y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo, homologado por Orden de, conciertan el presente contrato de acuerdo con las siguientes